REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-01835
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: Cosme J. Batlle Sucesores, SRL.
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

SCJ-TS-24-0631

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, actuando como corte de casación, competente para conocer las materias de *tierras, laboral, contencioso administrativo y contencioso tributario*, regularmente constituida por los magistrados Manuel Alexis Read Ortiz, presidente, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico, jueces miembros asistidos por la secretaria de la Sala, en la sede de la Suprema Corte de Justicia ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **31 de mayo de 2024,** años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) contra la sentencia núm. 0030-1642-2023-SSEN-00089 de fecha 31 de enero de 2023 dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior Administrativo, en atribuciones contencioso tributarias, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-01835
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: Cosme J. Batlle Sucesores, SRL.
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

I. Trámites del recurso

1. El recurso de casación fue interpuesto mediante memorial depositado en fecha 01 de septiembre de 2023 en el centro de servicio presencial de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, suscrito por las Lcdas. Hernileidys M. Burgos de la Rosa y Davilania E. Quezada Arias, actuando como abogadas constituidas de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), representada por su director general PER1

2. El memorial de defensa depositado en 13 de septiembre de 2023 en la secretaria general de la Suprema Corte de Justicia, suscrito por el Dr. Hipólito Rafael Marte Jiménez y el Lcdo. Carlos D. Gómez Ramos, actuando como abogados constituidos de la razón social Cosme J. Batlle Sucesores, SRL., representada por su gerente Batlle.

II. Antecedentes

3. En fecha 22 de noviembre de 2021 la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) emitió la resolución de determinación ALSCA FI 00084-2021 notificando a la entidad Cosme J. Batlle Sucesores, SRL. los resultados de los ajustes practicados a las declaraciones juradas del Impuesto sobre Activos (AST), correspondiente a los ejercicios fiscales 2016 y 2017; la cual, inconforme, interpuso un recurso de reconsideración, siendo rechazado mediante la resolución núm. RR-001227-2021 de fecha 30 de marzo de 2022

por lo que interpuso un recurso contencioso tributario, dictando la Cuarta Sala del Tribunal Superior Administrativo en atribuciones contencioso tributarias la sentencia núm. 0030-1642-2023-SSEN-00089 de fecha 31 de enero de 2023, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente:

"**PRIMERO:** RECHAZA el medio de inadmisión formulado en virtud de la inobservancia el artículo 39 de la Ley núm. 834, por la DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGIT), conforme a las razones indicadas. **SEGUNDO**: DECLARA bueno y válido, en cuanto a la forma, el recurso contencioso tributario incoado por la razón social COSME J. BATLLE SUCESORES, SRL, en fecha 19 de mayo del año 2022, contra la Resolución de Reconsideración núm. RR-001227-2021, de fecha 30 de marzo de 2022, dictada por la DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII). **TERCERO:** ACOGE en cuanto al fondo el recurso contencioso tributario, interpuesto por la razón social COSME J. BATLLE SUCESORES, SRL, en virtud de las argumentaciones dada en el cuerpo de la presente decisión y, en consecuencia, REVOCA en todas y cada una de sus partes la Resolución de Reconsideración núm. RR-001227-2021, de fecha 30 de marzo de 2022, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII). **CUARTO:** Se DECLARA el presente proceso libre de costas. **QUINTO:** Se ORDENA la comunicación de la presente sentencia, por secretaría, a la parte recurrente, la razón social BATLLE SUCESORES, SRL, a la parte recurrida, DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII) y a la PROCURADURÍA GENERAL ADMINISTRATIVA**. SEXTO:** Se ORDENA que la presente Sentencia sea publicada en el Boletín del Tribunal Superior Administrativo.'' (sic).

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-01835
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: Cosme J. Batlle Sucesores, SRL.
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

III. Medio de casación

4. La parte recurrente invoca en sustento de su recurso de casación el siguiente medio: "**Único medio:** Desnaturalización de los hechos por falta de ponderación y consecuente violación al artículo 69 de la Constitución, derecho de defensa por falta de motivos y violación al principio de legalidad**.**" (sic).

IV. Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar

Juez ponente: Rafael Vásquez Goico

5. Esta sala es competente para conocer del presente recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 154 numeral 2 de la Constitución de la República y 6 numeral 3 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023 sobre Recurso de Casación.

V. En cuanto a la solicitud desistimiento del recurso de casación

6. Durante los trámites del recurso que nos ocupa, los abogados de la parte recurrente depositaron en fecha 20 de octubre de 2023 una instancia de desistimiento mediante la cual solicitan lo siguiente:

"ÚNICO: Acoger en todas sus partes y con todas sus consecuencias jurídicas-legales, el presente DESISTIMIENTO PURO Y SIMPLE del RECURSO DE CASACIÓN interpuesto por la DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, contra la SENTENCIA NÚM. 0030-1642-2023-SSEN-00089, dictada en fecha 31 de enero de 2023, por la Cuarta Sala del Tribunal Superior Administrativo." (sic)

8. El desistimiento es una forma de terminación de la instancia que se formaliza mediante la manifestación de voluntad de una parte de renunciar pura y simple de las pretensiones del recurso interpuesto. Respecto de su formalización el artículo 47 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023 sobre Recurso de Casación, establece que … *se interpondrá mediante simple instancia dirigida al pleno de la sala, que haga constar el depósito en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia de un acto notarial auténtico o bajo firmas legalizadas en el que la parte recurrente afirma que desiste del recurso de casación*…

9. Precisado lo anterior, del estudio de la referida instancia de desistimiento, especialmente del apartado arriba transcrito, esta Tercera Sala ha podido comprobar la voluntad de la parte recurrente de desistir del recurso de casación que nos ocupa, por lo que esta Sala procede, en virtud de lo señalado en el párrafo VI del artículo 47 de la Ley núm. 2-23 sobre Recurso de Casación, dar acta del desistimiento y ordenar el archivo definitivo del expediente.

10. En lo relativo a las costas en casación, debe seguirse aplicando la ley especial contencioso administrativa (artículo 60 Ley núm. 1494-47) frente a los señalamientos de carácter general previstos en la referida Ley núm. 2-23 sobre ese mismo tema (costas). En ese sentido, no procede pronunciamiento con respecto de las costas en materia contencioso administrativa y contencioso tributaria.

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-01835
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: Cosme J. Batlle Sucesores, SRL.
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

VI. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso, y sobre la base de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

FALLA

ÚNICO: DA ACTA DEL DESISTIMIENTO formulada en ocasión del recurso de casación interpuesto por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) contra la sentencia núm. 0030-1642-2023-SSEN-00089 de fecha 31 de enero de 2023 dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior Administrativo, en atribuciones contencioso tributarias, por las razones expuestas.

Firmado: Manuel Alexis Read Ortiz, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico.

César José García Lucas, Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.

[redacted]
PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Rafael Vasquez Goico
Manuel A. Read Ortiz
Anselmo A. Bello Ferreras
Moises A. Ferrer Landron
Manuel R. Herrera Carbuccia
Cesar J. Garcia Lucas
Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/LYWK-YRUP-VU4Y-T5GA